



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Cd. Victoria, Tam., Martes 20 de Marzo del 2001.

P.O. N°. 34

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se autoriza a la a la persona moral denominada "INSTITUTO FUENTES DEL SABER", S.C. el cambio de nombre de su auspiciada, la Escuela Primaria Particular "ALLENDE", por el de Escuela Primaria Particular "COLEGIO REFORMA FUENTES", en la Ciudad de Reynosa, Tam.....	2
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "INSTITUTO FUENTES DEL SABER", S.C. el cambio de nombre de su auspiciada, la Escuela Secundaria Particular "ALLENDE", por el de Escuela Secundaria Particular "COLEGIO REFORMA FUENTES" en la Ciudad de Reynosa, Tam	6
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Educación Preescolar que imparta el Jardín de Niños Particular "COLEGIO REFORMA FUENTES", en la Ciudad de Reynosa, Tam.....	10
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Educación Inicial que imparta el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUADALUPE MARTINEZ MIRELES", el cual funciona bajo los auspicios de GUARDERIA INFANTIL GUADALUPE MARTINEZ MIRELES DE CIUDAD MADERO", A.C., en la Cd. de Madero, Tam	16
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Educación Inicial que imparta el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE "MUNDO DE COLORES", auspiciado por CENTRO EDUCATIVO LIMA", A.C. en Cd. Victoria, Tam.....	23
ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Educación Inicial que imparta el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TAMPICO", el cual funciona bajo los auspicios de "GUARDERÍA PARTICIPATIVA CENTRO UNIVERSITARIO TAMPICO", A.C. en la Cd. de Tampico, Tam	30

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º, 10 y 25 bis, fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el **C. PROFR. ARTURO ROMÁN CONTRERAS**, representante lega del "**INSTITUTO FUENTES DEL SABER**", **S. C.**, solicitó mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2000, el cambio de nombre de su auspiciada, la escuela primaria particular "**ALLENDE**", por el de escuela primaria particular "**COLEGIO REFORMA FUENTES**", con domicilio en avenida Décima, N° 111, fraccionamiento Residencial Las Fuentes, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Educación Pública, otorgó Acuerdo de Autorización para que la escuela primaria particular "**ALLENDE**", impartiera estudios en nivel primaria, correspondiéndole como número de Autorización, el siguiente: **00912099.**

TERCERO.- Que la escuela primaria particular "**ALLENDE**", auspiciada por el "**INSTITUTO FUENTES DEL SABER**", **S. C.**, con domicilio en avenida Décima, N° 111, fraccionamiento Residencial Las Fuentes, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas; cumple actualmente con los requisitos y las obligaciones que se establecen en la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado y la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud del **C. ROFR. ARTURO ROMÁN CONTRERAS**, representante legal de "**INSTITUTO FUENTES DEL SABER**", **S. C.**, a través de la cual pidió se le otorgara a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada, la escuela primaria particular "**ALLENDE**", cambie su nombre al de escuela primaria particular "**COLEGIO REFORMA FUENTES**", ha sido revisado por la Dirección General de Educación, ahora Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Estado de Tamaulipas, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para que se autorice el cambio de nombre que solicita; razón por la cual, la extinta Dirección General de Educación hoy Secretaría de Educación Cultura y Deporte, a través del oficio **N° 238.28.01/002790**, de fecha 28 de septiembre de 2000, determinó que la autorización del cambio de nombre es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara autorización a la persona moral denominada "**INSTITUTO FUENTES DEL SABER**", **S. C.**, para que su auspiciada, la escuela primaria particular "**ALLENDE**" cambie su nombre por el de escuela primaria particular "**COLEGIO REFORMA FUENTES**", debiendo continuar funcionando en el inmueble ubicado en avenida Décima, N° 111, fraccionamiento Residencial Las Fuentes, en la ciudad de Reynosa Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III VI y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza a la persona moral denominada **"INSTITUTO FUENTES DEL SABER", S. C.**, el cambio de nombre de su auspiciada, la escuela primaria particular **"ALLENDE"**, por el de escuela primaria particular **"COLEGIO REFORMA FUENTES"**, plantel educativo que seguirá funcionando bajo sus auspicios, en el inmueble ubicado en avenida Décima, N° 111, fraccionamiento Residencial Las Fuentes, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: El **C. PROFR. ARTURO ROMÁN CONTRERAS**, representante legal de **"INSTITUTO FUENTES DEL SABER", S. C.**, que auspicia a la escuela primaria particular **"COLEGIO REFORMA FUENTES"**, será responsable de los archivos que se llevaron en el plantel que funcionó con la denominación escuela primaria particular **"ALLENDE"**; así mismo podrá expedir duplicados de los documentos que se le entregan en custodia.

TERCERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el cambio de nombre de la escuela primaria particular **"ALLENDE"**, por el de escuela primaria particular **"COLEGIO REFORMA FUENTES"** y no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo Educativo número 00912099, referido en el considerando segundo del presente Acuerdo.

CUARTO: Notifíquese el presente al **C. PROFR. ARTURO ROMÁN CONTRERAS**, representante legal de **"INSTITUTO FUENTES DEL SABER", S. C.**, para que su representada cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de enero del año dos mil uno.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- RUBRICAS.**

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º, 10 y 25 bis, fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el **C. PROFR. ARTURO ROMÁN CONTRERAS**, representante lega del "**INSTITUTO FUENTES DEL SABER**", **S. C.**, solicitó mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2000, el cambio de nombre de su auspiciada, la escuela primaria particular "**ALLENDE**", por el de escuela secundaria particular "**COLEGIO REFORMA FUENTES**", con domicilio en avenida Décima, N° 111, fraccionamiento Residencial Las Fuentes, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la Secretaría de Educación Pública, otorgó Acuerdo de Autorización para que la escuela secundaria particular "**ALLENDE**", impartiera estudios en nivel secundaria, correspondiéndole como número de Autorización, el siguiente: **00911946**.

TERCERO.- Que la escuela secundaria particular "**ALLENDE**", auspiciada por el "**INSTITUTO FUENTES DEL SABER**", **S. C.**, con domicilio en avenida Décima, N° 111, fraccionamiento Residencial Las Fuentes, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas; cumple actualmente con los requisitos y las obligaciones que se establecen en la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado y la Ley de Educación Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud del **C. POFR. ARTURO ROMÁN CONTRERAS**, representante legal de **"INSTITUTO FUENTES DEL SABER", S. C.**, a través de la cual pidió se le otorgara a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada, la escuela secundaria particular **"ALLENDE"**, cambie su nombre al de escuela secundaria particular **"COLEGIO REFORMA FUENTES"**, ha sido revisado por la Dirección General de Educación, ahora Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Estado de Tamaulipas, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para que se autorice el cambio de nombre que solicita; razón por la cual, la extinta Dirección General de Educación hoy Secretaría de Educación Cultura y Deporte, a través del oficio **N° 238.28.01/002791**, de fecha 28 de septiembre de 2000, determinó que la autorización del cambio de nombre es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara autorización a la persona moral denominada **"INSTITUTO FUENTES DEL SABER", S. C.**, para que su auspiciada, la escuela secundaria particular **"ALLENDE"** cambie su nombre por el de escuela secundaria particular **"COLEGIO REFORMA FUENTES"**, debiendo continuar funcionando en el inmueble ubicado en avenida Décima, N° 111, fraccionamiento Residencial Las Fuentes, en la ciudad de Reynosa Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III VI y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza a la persona moral denominada **"INSTITUTO FUENTES DEL SABER", S. C.**, el cambio de nombre de su auspiciada, la escuela secundaria particular **"ALLENDE"**, por el de escuela secundaria particular **"COLEGIO REFORMA FUENTES"**, plantel educativo que seguirá funcionando bajo sus auspicios, en el inmueble ubicado en avenida Décima, N° 111, fraccionamiento Residencial Las Fuentes, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: El **C. PROFR. ARTURO ROMÁN CONTRERAS**, representante legal de **"INSTITUTO FUENTES DEL SABER", S. C.**, que auspicia a la escuela secundaria particular **"COLEGIO REFORMA FUENTES"**, será responsable de los archivos que se llevaron en el plantel que funcionó con la denominación escuela secundaria particular **"ALLENDE"**; así mismo podrá expedir duplicados de los documentos que se le entregan en custodia.

TERCERO: El presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el cambio de nombre de la escuela secundaria particular **"ALLENDE"**, por el de escuela secundaria particular **"COLEGIO REFORMA FUENTES"** y no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo Educativo número 00911946, referido en el considerando segundo del presente Acuerdo.

CUARTO: Notifíquese el presente al **C. PROFR. ARTURO ROMÁN CONTRERAS**, representante legal de **"INSTITUTO FUENTES DEL SABER", S. C.**, para que su representada cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de enero del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- RUBRICAS.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2000, el **C. PROFR. ARTURO ROMÁN CONTRERAS**, representante legal de "**INSTITUTO FUENTES DEL SABER**", **S. C.**, bajo cuyos auspicios funciona el Jardín de Niños Particular "**COLEGIO REFORMA FUENTES**", solicitó se le otorgara reconocimiento de validez oficial, a los estudios de educación preescolar que imparta dicha institución educativa, en el domicilio ubicado en avenida Décima N° 111, fraccionamiento Residencial Las Fuentes, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que "**INSTITUTO FUENTES DEL SABER**" **S. C.**, por conducto de su representante legal, el **C. PROFR. ARTURO ROMÁN CONTRERAS**, así como el personal directivo y docente del "**COLEGIO REFORMA FUENTES**", se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que "**INSTITUTO FUENTES DEL SABER**", **S. C.**, por conducto de su representante legal el **C. PROFR. ARTURO ROMÁN CONTRERAS**, y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el Jardín de Niños Particular "**COLEGIO REFORMA FUENTES**", respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del Jardín de Niños Particular "**COLEGIO REFORMA FUENTES**", tal como lo reportó la C. Profra. Gloria Edna Salinas Ramírez, supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que "**INSTITUTO FUENTES DEL SABER**", S. C., a través de su representante legal el **C. PROFR. ARTURO ROMÁN CONTRERAS**, ha aceptado que su auspiciado el Jardín de Niños Particular "**COLEGIO REFORMA FUENTES**", como institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que "**INSTITUTO FUENTES DEL SABER**", S. C., a través de su representante legal el **C. PROFR. ARTURO ROMÁN CONTRERAS**, convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular "**COLEGIO REFORMA FUENTES**", respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que "**INSTITUTO FUENTES DEL SABER**", S. C., que auspicia al Jardín de Niños Particular "**COLEGIO REFORMA FUENTES**", se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán pagadas a la dirección de la escuela, y ejercida por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que "INSTITUTO FUENTES DEL SABER", S. C., que auspicia al Jardín de Niños Particular "COLEGIO REFORMA FUENTES", se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo, vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja al Jardín de Niños Particular "COLEGIO REFORMA FUENTES", dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud del **C. PROFR. ARTURO ROMÁN CONTRERAS** representante legal "**INSTITUTO FUENTES DEL SABER**", **S. C.**, a través de la cual pidió se le otorgara a la persona moral que representa, reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparta su auspiciado, el Jardín de Niños Particular "**COLEGIO REFORMA FUENTES**", ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de oficio sin número, de fecha 7 de diciembre del año 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparta, el Jardín de Niños Particular "**COLEGIO REFORMA FUENTES**", funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Décima N° 111, fraccionamiento Residencial Las Fuentes, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 Y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV Y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VI y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94, y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; ha tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparta, el Jardín de Niños Particular "**COLEGIO REFORMA FUENTES**", con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Décima N° 111, fraccionamiento Residencial Las Fuentes, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización, el siguiente: **005304.**

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y Xil, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Jardín de Niños Particular "**COLEGIO REFORMA FUENTES**", queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

TERCERO: La persona moral denominada "**INSTITUTO FUENTES DEL SABER**", **S. C.**, bajo cuyo auspicio funciona el Jardín de Niños Particular "**COLEGIO REFORMA FUENTES**", por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO: El "**INSTITUTO FUENTES DEL SABER**", **S. C.**, por conducto de su representante legal el **C. PROFR. ARTURO ROMÁN CONTRERAS**, convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular "**COLEGIO REFORMA FUENTES**", respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura. la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el plazo de vigencia para el que fue acordada.

QUINTO: El "**INSTITUTO FUENTES DEL SABER**", **S. C.**, bajo cuyos auspicios funciona el Jardín de Niños Particular "**COLEGIO REFORMA FUENTES**", de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mencionado en el resolutivo primero, la fecha del presente acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

SEXTO: El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. PROFR. ARTURO ROMÁN CONTRERAS** representante legal de "**INSTITUTO FUENTES DEL SABER**", **S. C.**, que auspicia al Jardín de Niños Particular "**COLEGIO REFORMA FUENTES**", queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación inicial, no es transferible y será válido, en tanto el Jardín de Niños Particular "**COLEGIO REFORMA FUENTES**", se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

OCTAVO: Notifíquese el presente al **C. PROFR. ARTURO ROMÁN CONTRERAS**, representante legal de la persona moral "**INSTITUTO FUENTES DEL SABER**", **S. C.**, para que su representada cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de enero del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- RUBRICAS.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 26 de mayo del año 2000, el **C. DANIEL TREVIÑO RIVERA**, representante legal de "**GUARDERÍA INFANTIL GUADALUPE MARTINEZ MIRELES DE CIUDAD MADERO**" A.C., solicitó se le otorgara reconocimiento de validez oficial, a los estudios de educación inicial que imparta su auspiciado, **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUADALUPE MARTINEZ"**, en el domicilio ubicado en calle Colima No. 108, colonia Unidad Nacional, de ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto "**GUARDERÍA INFANTIL GUADALUPE MARTINEZ MIRELES DE CIUDAD MADERO**" A.C., por conducto de su representante legal, el **C. DANIEL TREVIÑO RIVERA**, así como el personal directivo y docente del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUADALUPE MARTINEZ"**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que "**GUARDERÍA INFANTIL GUADALUPE MARTINEZ MIRELES DE CIUDAD MADERO**" A.C., por conducto de su representante legal el **C. DANIEL TREVIÑO RIVERA**, y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUADALUPE MARTINEZ MIRELES"** respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “GUADALUPE MARTINEZ MIRELES”**, tal como lo reportó la C. Profra. Lucia Cano Silva Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que "**GUARDERÍA INFANTIL GUADALUPE MARTINEZ MIRELES DE CIUDAD MADERO**" A.C., que auspicia el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “GUADALUPE MARTINEZ MIRELES”** por conducto de su representante legal el **C. DANIEL TREVIÑO RIVERA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que "**GUARDERÍA INFANTIL GUADALUPE MARTINEZ MIRELES DE CIUDAD MADERO**" A.C., a través de su representante legal el **C. DANIEL TREVIÑO RIVERA**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “GUADALUPE MARTINEZ MIRELES”**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que "**GUARDERÍA INFANTIL GUADALUPE MARTINEZ MIRELES DE CIUDAD MADERO**" A.C., que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “GUADALUPE MARTINEZ MIRELES”**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán pagadas a la dirección de la escuela, y ejercida por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que "**GUARDERÍA INFANTIL GUADALUPE MARTINEZ MIRELES DE CIUDAD MADERO**" A.C., que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUADALUPE MARTINEZ MIRELES"**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo, vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUADALUPE MARTINEZ MIRELES"**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud del **C. DANIEL TREVIÑO RIVERA**, representante legal "**GUARDERÍA INFANTIL GUADALUPE MARTINEZ MIRELES DE CIUDAD MADERO**" **A.C.**, a través de la cual pidió se le otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUADALUPE MARTINEZ MIRELES"**, que auspicia su representada, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través del oficio No. **238.28.01/002972**, de fecha 10 de octubre del año 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUADALUPE MARTINEZ MIRELES"**, auspiciado por "**GUARDERÍA INFANTIL GUADALUPE MARTINEZ MIRELES DE CIUDAD MADERO**" **A.C.**, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Colima No. 108, colonia Unidad Nacional, de ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 7º., 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 Y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV Y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94, y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; ha tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “GUADALUPE MARTINEZ MIRELES”**, el cual funciona bajo los auspicios de **“GUARDERÍA INFANTIL GUADALUPE MARTINEZ MIRELES DE CIUDAD MADERO” A.C.**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Colima No. 108, colonia Unidad Nacional, de ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización, el siguiente: **005314**.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y Xil, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “GUADALUPE MARTINEZ MIRELES”**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

TERCERO: La persona moral denominada **“GUARDERÍA INFANTIL GUADALUPE MARTINEZ MIRELES DE CIUDAD MADERO” A.C.**, bajo cuyo auspicio funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “GUADALUPE MARTINEZ MIRELES”**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO: Que "**GUARDERÍA INFANTIL GUADALUPE MARTINEZ MIRELES DE CIUDAD MADERO**" A.C., convendrá con los padres de **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUADALUPE MARTINEZ MIRELES"**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura. la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el plazo de vigencia para el que fue acordada.

QUINTO: Que "**GUARDERÍA INFANTIL GUADALUPE MARTINEZ MIRELES DE CIUDAD MADERO**" A.C., bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUADALUPE MARTINEZ MIRELES"**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mencionado en el resolutivo primero, la fecha del presente acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

SEXTO: El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el "**GUARDERÍA INFANTIL GUADALUPE MARTINEZ MIRELES DE CIUDAD MADERO**" A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación inicial, no es transferible y será válido, en tanto el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "GUADALUPE MARTINEZ MIRELES"**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

OCTAVO: Notifíquese el presente a "**GUARDERÍA INFANTIL GUADALUPE MARTINEZ MIRELES DE CIUDAD MADERO**" A.C., para que su representada cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de enero del año dos mil uno.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- RUBRICAS.**

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º, 10 y 25 bis, fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 25 de mayo del año 2000, la **C. P. PATRICIA GUADALUPE MARTINEZ RIVAS**, representante legal de "**CENTRO EDUCATIVO LIMA**" A.C., solicitó se le otorgara reconocimiento de validez oficial, a los estudios de educación inicial que imparta su auspiciada, **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE "MUNDO DE COLORES"**, en el domicilio ubicado en Francisco de P. Arreola No. 1423, fraccionamiento Los Arcos, de ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto "**CENTRO EDUCATIVO LIMA**" A.C., por conducto de su representante legal, la **C. P. PATRICIA GUADALUPE MARTINEZ RIVAS**, así como el personal directivo y docente del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE "MUNDO DE COLORES"**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que "**CENTRO EDUCATIVO LIMA**" A.C., por conducto de su representante legal la **C. P. PATRICIA GUADALUPE MARTINEZ RIVAS**, y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE "MUNDO DE COLORES"**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE “MUNDO DE COLORES”**, tal como lo reportó la C. Profra. Norma Aeleem Rodríguez Rodríguez, Supervisora de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que "**CENTRO EDUCATIVO LIMA**" A.C., que auspicia el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE “MUNDO DE COLORES”**, por conducto de su representante legal la **C. P. PATRICIA GUADALUPE MARTINEZ RIVAS**, ha aceptado que la citada institución educativa privada esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que "**CENTRO EDUCATIVO LIMA**" A.C., a través de su representante legal la **C. P. PATRICIA GUADALUPE MARTINEZ RIVAS**, convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE “MUNDO DE COLORES”**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que "**CENTRO EDUCATIVO LIMA**" A.C., que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE “MUNDO DE COLORES”**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán pagadas a la dirección de la escuela, y ejercida por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que "**CENTRO EDUCATIVO LIMA**" A.C., que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE "MUNDO DE COLORES"**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo, vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE “MUNDO DE COLORES”**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud la **C. P. PATRICIA GUADALUPE MARTINEZ RIVAS**, representante legal de **"CENTRO EDUCATIVO LIMA" A.C.**, a través de la cual pidió se le otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE “MUNDO DE COLORES”**, que auspicia su representada, ha sido revisado por la Dirección General de La Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través del oficio No. **238.28.01/002799**, de fecha 28 de septiembre del año 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE “MUNDO DE COLORES”**, auspiciado por **"CENTRO EDUCATIVO LIMA" A.C.**, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Francisco de P. Arreola No. 1423, fraccionamiento Los Arcos, de ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 7º., 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 Y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV Y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94, y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; ha tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE “MUNDO DE COLORES”**, auspiciado por "**CENTRO EDUCATIVO LIMA” A.C.**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle calle Francisco de P. Arreola No. 1423, fraccionamiento Los Arcos, de ciudad Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización, el siguiente: **005315**.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y Xil, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE “MUNDO DE COLORES”**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

TERCERO: La persona moral denominada "**CENTRO EDUCATIVO LIMA” A.C**", bajo cuyo auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE “MUNDO DE COLORES”**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO: "CENTRO EDUCATIVO LIMA" A.C., a través de su representante la **C. P. PATRICIA GUADALUPE MARTINEZ RIVAS**, convendrá con los padres del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE "MUNDO DE COLORES"**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el plazo de vigencia para el que fue acordada.

QUINTO: "CENTRO EDUCATIVO LIMA" A.C., bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE "MUNDO DE COLORES"**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mencionado en el resolutivo primero, la fecha del presente acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

SEXTO: El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que "**CENTRO EDUCATIVO LIMA**" A.C., a través de su representante legal la **C. P. PATRICIA GUADALUPE MARTINEZ RIVAS**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación inicial, no es transferible y será válido, en tanto el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BILINGÜE "MUNDO DE COLORES"**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. P. PATRICIA GUADALUPE MARTINEZ RIVAS**, representante legal de "**CENTRO EDUCATIVO LIMA**" **A.C.**, para que su representada cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de enero del año dos mil uno.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- EL
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- RUBRICAS.**

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º, 10 y 25 bis, fracciones I, II y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 19 de mayo del año 2000, la **C. PROFA. FRANCISCA OLIVIA MARTÍNEZ OSORIO**, representante legal de "**GUARDERÍA PARTICIPATIVA CENTRO UNIVERSITARIO TAMPICO**" **A.C.**, solicitó se le otorgara reconocimiento de validez oficial, a los estudios de educación inicial que imparta su auspiciado, **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TAMPICO"**, en el domicilio ubicado en Centro Universitario Tampico-Madero sin número, colonia Universidad, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto "**GUARDERÍA PARTICIPATIVA CENTRO UNIVERSITARIO TAMPICO**" **A.C.**, por conducto de su representante legal, la **C. PROFA. FRANCISCA OLIVIA MARTÍNEZ OSORIO**, así como el personal directivo y docente del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TAMPICO"**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que "**GUARDERÍA PARTICIPATIVA CENTRO UNIVERSITARIO TAMPICO**" **A.C.**, por conducto de su representante legal la **C. PROFA. FRANCISCA OLIVIA MARTÍNEZ OSORIO**, y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TAMPICO"**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TAMPICO"**, tal como lo reportó la C. Profra. Lucia Cano Silva, Supervisora de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- "GUARDERÍA PARTICIPATIVA CENTRO UNIVERSITARIO TAMPICO" A.C., que auspicia el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TAMPICO"**, por conducto de su representante legal la **C. PROFA. FRANCISCA OLIVIA MARTÍNEZ OSORIO,** ha aceptado que la citada institución educativa privada esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que **"GUARDERÍA PARTICIPATIVA CENTRO UNIVERSITARIO TAMPICO" A.C.,** a través de su representante legal la **C. PROFA. FRANCISCA OLIVIA MARTÍNEZ OSORIO,** convendrá con los padres de familia del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TAMPICO"**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que **"GUARDERÍA PARTICIPATIVA CENTRO UNIVERSITARIO TAMPICO" A.C.,** que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TAMPICO"**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán pagadas a la dirección de la escuela, y ejercida por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que "**GUARDERÍA PARTICIPATIVA CENTRO UNIVERSITARIO TAMPICO**" A.C., que auspicia al **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TAMPICO"**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo, vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TAMPICO"**, dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud la **C. PROFA. FRANCISCA OLIVIA MARTÍNEZ OSORIO**, representante legal de "**GUARDERÍA PARTICIPATIVA CENTRO UNIVERSITARIO TAMPICO**" **A.C.**, a través de la cual pidió se le otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TAMPICO"**, que auspicia su representada, ha sido revisada por la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Secretaría antes mencionada, a través del oficio No. **238.28.01/002975**, de fecha 10 de octubre del año 2000, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TAMPICO"**, auspiciado por "**GUARDERÍA PARTICIPATIVA CENTRO UNIVERSITARIO TAMPICO**" **A.C.**, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Centro Universitario Tampico-Madero sin número, colonia Universidad, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º., 7º., 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 Y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III, IV Y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 23, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94, y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; ha tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación inicial que imparta el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TAMPICO"**, el cual funciona bajo los auspicios de "**GUARDERÍA PARTICIPATIVA CENTRO UNIVERSITARIO TAMPICO**" A.C., con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Centro Universitario Tampico-Madero sin número, colonia Universidad, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización, el siguiente: **005331**.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y Xil, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TAMPICO"**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

TERCERO: La persona moral denominada "**GUARDERÍA PARTICIPATIVA CENTRO UNIVERSITARIO TAMPICO**" A.C., bajo cuyo auspicio funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TAMPICO"**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO: Que "**GUARDERÍA PARTICIPATIVA CENTRO UNIVERSITARIO TAMPICO**" A.C., convendrá con los padres del **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TAMPICO"**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura. la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el plazo de vigencia para el que fue acordada.

QUINTO: Que "**GUARDERÍA PARTICIPATIVA CENTRO UNIVERSITARIO TAMPICO**" A.C., bajo cuyos auspicios funciona el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TAMPICO"**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mencionado en el resolutivo primero, la fecha del presente acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

SEXTO: El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que "**GUARDERÍA PARTICIPATIVA CENTRO UNIVERSITARIO TAMPICO**" A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir educación inicial, no es transferible y será válido, en tanto el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TAMPICO"**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. PROFA. FRANCISCA OLIVIA MARTÍNEZ OSORIO**, representante legal de **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "TAMPICO"**, para que su representada cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de enero del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUALCABA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HOMERO DIAZ RODRIGUEZ.- RUBRICAS.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsible

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVI

Cd. Victoria, Tam Martes 20 de Marzo del 2001.

NUMERO 34

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de febrero del año en curso, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien: inmueble ubicado en calle Pekín número 528, Colonia Cañada de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 5.00 M., con lote 30; al Sur, 5.00 M., con calle Pekín; al Este, 17.00 M., con lote número 15; al Oeste; 17.00 M., con lote 13, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, No. 80779, Legajo 1616, de fecha 30 de noviembre de 1987 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de JOSE MORENO CANTU, siendo valuado pericialmente dicho inmueble en la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente número 168/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por José Carlos Flores en contra de JOSE MORENO CANTU y MARIA ESTHELA OLIVARES DE MORENO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a las doce horas del día dos de abril del año dos mil uno. El presente Edicto deberá publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de febrero del año 2001.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

558.- Marzo 8, 14 y 20.-3v3.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El C. Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, por

acuerdo pronunciado en el Expediente número 990/98, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. Lic. Ramón Corona Meza, en su carácter de Apoderado de Banco Bilbao Vizcaya; México, S. A., en contra de los CC. JAVIER GARZA BUENTELLO y MA. DE LOS ANGELES BOLADO DEL REAL DE GARZA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y Pública Subasta, los siguientes bienes inmuebles:

A.-Predio rústico constituido por dos fracciones del Lote 38, de la ex-Hacienda San Diego la Mar, del municipio de Tamalín, Veracruz, con superficie total de catorce hectáreas cincuenta áreas cero centiáreas y las siguientes colindancias: Al Norte, con terrenos del mismo lote 38; al Sur, con el Estero del Carbajal, con división de San Gerónimo; al Este, con terrenos del mismo Lote 38, teniendo una raya denominada Zanja Honda, y al Oeste, con el lote 37; con los siguientes datos de registro en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Naranjos, Veracruz, No. sesenta y siete, a fojas 258 a 262, del Tomo Segundo de la Sección Primera, de fecha primero de marzo de 1956. B).-Predio rústico constituido por una fracción del Lote 36, Congregación de San Diego, del municipio de Tamalín Ver., con una superficie de doce hectáreas y con las siguientes colindancias: Al Norte, con propiedad del C. Tirso Lugo; al Sur, con propiedad de la Sucesión del C. Manuel Casados; al Oriente, con propiedad de C. Isidro Mar, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Naranjos, Veracruz, bajo el Número 93, a fojas 389 a 391, del Tomo Segundo, Sección Primera, en fecha cuatro de mayo de 1953. C).-Predio rustico constituido por una fracción del Lote 38, correspondiente a la fracción "B" de la ex-Hacienda de San Diego la Mar, del municipio de Tamalín, Ver., con superficie de treinta y dos hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas, con las siguientes colindancias: Al Norte, con propiedad de la señora Eva Buentello de Garza; al Sur, con el Estero denominado Carbajal; al Oriente, con propiedad del C. Atenógenes Lugo, y al Poniente, con propiedad de la C. Eva Buentello de Garza. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Naranjos, Veracruz, con los siguientes datos: Número 159, a fojas 529 a 531, Tomo IV: Sección Primera, en fecha veintitres de mayo de 1961. D).-Predio rústico constituido por una fracción del lote 39, de la ex-Hacienda San Diego la Mar, del municipio de Tamalín, Ver., con superficie de cincuenta y nueve hectáreas, con las siguientes colindancias: Al Norte, con propiedad de la sucesión del señor Néstor Lugo; al Sur, con el lote número 37, que fue propiedad de la C. Eva Buentello de Garza; al Oriente, con terrenos que fueron de la C. Eva Buentello de Garza; al Poniente, con el camino real que conduce del rancho Paso Real de este municipio, a la ciudad de Ozuluama, Veracruz; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Naranjos, Veracruz, bajo los siguientes datos: Número 68, a fojas 263 a 264, Tomo Segundo, Sección I, de fecha primero de marzo de 1956.

Dichos inmuebles fraccionados forman un todo unificado, a los cuales en conjunto se les asigna un valor pericial total de \$

1,580,971.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

Para su debida publicación por dos veces de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad y en la puerta del Juzgado de la ciudad de Naranjos, Veracruz y en la Oficina Fiscal de Finanzas y Planeación competente de esa localidad, se expide el presente Edicto de Remate, convocándose a presuntos postores y acreedores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 10 de abril del año dos mil uno, a las doce horas, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles, con una rebaja del veinte por ciento, por tratarse de Segunda Almoneda.-Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

Tampico, Tam., a 08 de febrero del año 2001.- El C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbricas.

577.-Marzo 13 y 20.-2v2.

EDICTO DE REMATE

EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 200/99, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de Apoderado de BANCO BILBAO VIZCAYA, MEXICO, S. A., en contra del C. MAURICIO MALDONADO MORENO, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta los siguientes bienes inmuebles:

A).-Predio rústico dedicado a la agricultura de temporal clase 1, denominado Ex -Hacienda El Naranjo, ubicado en el Municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas, con una superficie de 80-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1600.00 metros con propiedad de Josefina Maldonado de Guevara; AL SUR en 1600.00 metros con propiedad de Nicolás Maldonado Moreno; AL ESTE en 500.00 metros con camino vecinal, kilómetro 9 con rumbo a Los Aztecas; y AL OESTE en 500.00 metros, con propiedad de Antonio Rodríguez, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Pública de la Propiedad del Estado, en la Sección IV, Número 367, Legajo 28 del Municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas, de fecha 01 de febrero de 1977, con un valor pericial de \$ 435,440.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100, M. N.).

B).-Predio rústico agrícola de temporal clase 1, denominado Ex -Hacienda El Naranjo, ubicado en el Municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con propiedad de Austraberto Villegas; AL SUR con propiedad de Manuel Enríquez; AL ESTE con Francisco S. Castillo y AL OESTE con Gerardo Castillo, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección IV, Número 367, Legajo 28 del Municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas, de fecha 01 de febrero de 1977, con un valor pericial de \$ 54,430.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.).

Para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad y en la puerta del

Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Mante, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal del Estado de esa localidad, se expide el presente Edicto de Remate convocándose a presuntos postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DIA 04 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, A LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles.-DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

Tampico, Tam., a 07 de febrero del año 2001.

El C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.-Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

578.-Marzo 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciseis de enero del dos mil uno, dictado dentro del Juicio Hipotecario número 1111/997, promovido por Banca Serfín, S. A., en contra de DIONICIO IZAGUIRRE ESPINOZA y MARIA ANGELICA AYAR CERDA, el titular de este Juzgado Lic. Lamberto García Alvarez, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso consistente en:

Terreno y construcción, ubicado en calle Sierra del Humo, número 225 del Fraccionamiento las Fuentes Sección Lomas de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 17.00 M.L., con lote 40; al Sur, en 17.00 M.L., con lote 38; al Este, en 7.50 M.L., con Sierra del Humo, y al Oeste, en 7.50 M. L., con lote 14, con un área total de 127.50 M2.

Por el presente, que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día veinticinco de abril del dos mil uno a las doce horas, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M. N.).

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del 2001.-LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

579.-Marzo 13 y 20.-2v2.

EDICTO DE REMATE

EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Cd. Madero, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El ciudadano licenciado Carlos Olazarán Martínez, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, en el Expediente Número 278/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Guillermo Villegas Ávila, en contra de JOSE SALAS SEGURA Y OTRO, por auto de fecha 13 del mes de febrero del año en curso, en

concordancia con las diversas fecha 15 de mayo del año próximo pasado, 31 de agosto del año próximo pasado, ordena sacar en Remate en Primera Almoneda en Pública Subasta y al Mejor Postor, del (25%) VEINTICINCO POR CIENTO de los derechos de copropiedad que corresponden a la parte demandada en el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio consistentes en:

-Predio urbano y construcción en él existente, ubicación en Calle Juárez Número 500 Esquina con Guayaquil, de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.- Características Urbanas.- Clasificación de la Zona: Habitación de Segunda.- Población: Normal.-Tipo de Construcción Dominante: Casa habitación de mampostería de regular calidad.- Servicios Municipales: De Agua, luz, drenaje, teléfono y calles de asfalto, etc.- Medidas y Colindancias: AL NORTE 19.00 metros con Calle Guayaquil; AL SUR en 19.00 metros con María Sabás Leal; AL ESTE en 19.08 metros con Calle Juárez y AL OESTE en 17.08 metros con Santos Porte.- Superficie: De 324.52 M2.- Descripción General del Predio.- Uso: Local comercial en Planta Baja v Casa habitación en Planta Alta.- TIPO 1.- Local comercial, bodega y baño.- TIPO 2.- Casa habitación, sala, comedor, cocina, baño, 2 recámaras.- TIPO 3.- Cocina, baño y una habitación.- TIPO 4.- Escalera.- Número de Pisos: Dos.- Edad Aproximada de la Construcción: 18 años.- Estado de Conservación: Malo.-Calidad de Proyecto: Malo.- Elementos de Construcción: Cimientos: Zapatas corridas de concreto armado.- Entre Pisos: Losa sólida de concreto armado.- Techo: De losa de concreto armado y de lámina galvanizada.- En TIPO IV.- Trabes y castillos de concreto armado.- Muros: De block de concreto.- Azótea: Sin impermeabilizar.- Rampa de Escalera: De concreto.- Aplanadas: De mortero, cemento, arena.-Pisos: De pasta.- Lambrines: Azulejos en baños.- Fachada: Con acabados liso.- Muebles Sanitarios: De paquete económico.- Instalaciones Eléctricas: Ocultas, en poliducto reforzado.- Herrería: Ventanas de fierro y cortina metálica.- Carpintería: Puertas de madera de pino.- Pintura: Vinílica.

A).-Valor del Terreno 324.52 M2 por \$ 250.00, suma más \$81,130.00.

B).-De las Construcciones TIPO 1.-75.50 M2 por \$ 484.00 suma \$ 36,452.00.- TIPO 2.- 65.50 M2 por \$ 471.00 suma \$30,850.50.- TIPO 3.- 37.50 M2 por \$700.00 suma \$26,250.00.- TIPO 4.- 30.00 M2 por \$121.00 suma \$ 3,630.00.

Instalaciones Especiales- 1.-Barda 1 lote . . . \$ 2,000.00.- Valor Comercial, Valores Calculados, Valor Físico \$180,402.00.- Valor de Capitalización \$ 192,000.00.- Valor Comercial \$ 180,914.96 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 96/100 M. N.), esta cantidad representa el valor comercial del inmueble al 23 de octubre de 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS) fijado por el Ingeniero Jesús David Rangel Hidalgo y Arquitecto José Manuel Chávez Castillo, inscrito el inmueble en: Sección I, Número 25648, Legajo 518, de fecha 18 de julio de 1963 de este municipio.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, Oficina Fiscal de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a postores y acreedores a la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado EL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO 2001 A LAS 10:00 DIEZ HORAS, sirviendo como postura legal el 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) sobre el inmueble embargado dentro del presente Juicio la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo por los peritos designados en autos.- Es dado a los 16 días del mes de febrero del año en curso.-DOY FE.

El C. Juez Noveno de Primera instancia de lo Civil CARLOS OLAZARAN MARTINEZ.-Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.-Rubrica.

634.-Marzo 14, 20 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. Manuel Valladares Mirales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dictado dentro del Expediente número 859/998, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Humberto Sáenz Aguirre, en su carácter de Endosatario en Procuración de los señores José Luis Martínez Vallejo y Gerardo González Treviño, en contra de los señores FERNANDO MARTINEZ MARTINEZ y JUANA MARIA AYALA SOTO DE MARTINEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta el bien inmueble embargado en dicho procedimiento, mismo que a continuación se precisa:

Bien inmueble consistente en la casa marcada con el número 3826 de la calle Nayarit de esta ciudad y fracción de terreno en que se encuentra edificada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 27364, legajo 544, de este municipio, con fecha 17 de mayo de 1975, inmueble el anterior que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 16.00 metros, con el lote 2-A; al Sur, en la misma medida con la calle Nayarit; al Oriente, en 26.20 metros con el lote 7-B, y al Poniente, en igual medida con el lote 8-B, todos de la manzana de su ubicación. Y por el presente Edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a postores, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'523,650.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado por los peritos designados al inmueble que se ordena rematar, debiendo celebrarse la audiencia de remate correspondiente el día veintiséis de marzo del año en curso a las doce horas, en el local de este Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., febrero 22 del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

635.-Marzo 14, 20 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Carlos Larios Peña, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de ley, por auto de fecha diez de enero del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente número 52/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAZARO RODRIGUEZ CATAACHE, denunciado por Elvia del Valle Rodríguez.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de enero del 2001.-Testigos de Asistencia: LIC. J. RODOLFO CALDERON CAMARILLO.-BLANCA E. AGUILAR HERNANDEZ.-Rúbricas.

668.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de febrero del año dos mil uno, radicó el Expediente Número 154/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO HECTOR MARTINEZ CHAPA, denunciado por María Inés Eduvigés Cortes Solís, ordenando entre otras cosas con fundamento en el Artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y C. Representantes del Fisco Federal y del Estado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de febrero del 2001.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

669.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 209/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSE LUIS CASTILLO ORTIZ.

Publíquese Edicto por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de QUINCE DIAS a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., marzo 1 del 2001.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

670.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 181/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los

señores MARIA OFELIA MARTINEZ MALACARA Y JESUS MARTINEZ MALACARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., febrero 16 del 2001.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

671.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado el C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 71/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO GOMEZ VILLAGOMEZ, quien falleciera el día veintiocho de enero del dos mil uno, en Monterrey, Nuevo León, teniendo su último domicilio en calle Manuel A. Ravizé Número 242 en la Colonia :Lucha Social en esta ciudad, y es promovido por Rosa Hernández Luna Viuda de Gómez.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 27 de febrero del 2001.

Las CC. Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, Secretaria Relatora, LIC. MARISA I. RODRIGUEZ LOPEZ.-Rúbrica.- Actuarial, LIC. NORMA L. GARCIA GAMEZ.-Rúbrica.

672.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla Tamulipas.

Padilla, Tam., a 27 de febrero del 2001.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidos de febrero del dos mil uno, el ciudadano Lic. Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tam., ordenó radicar el Expediente Civil número 12/2001 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de VALENTINA ARRATIA RODRIGUEZ, denunciado por el C. Ramiro Infante Alvarez.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los

acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

Los Testigos de Asistencia del Juzgado Mixto: JOSÉ MANUEL CABRERA CASTELLANOS.- MA. YOLANDA GUAJARDO DE LA FUENTE.-Rúbricas.

673.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 26 de febrero del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente número 83/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGA CAMACHO CASTAÑON, denunciado por Fernando César Méndez Camacho.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de febrero del 2001.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Testigos de Asistencia: LIC. MARTHA ALICIA ESPINOSA DE LA FUENTE.- LIC. ROSENDA LERMA HERRERA.-Rúbricas.

674.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de febrero del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 88/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ JORGE NUÑEZ VILLASANA, denunciado por María Teresa González de León.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de. QUINCE DIAS contadas a partir de la última publicación del Edicto.

-Cd. Victoria, Tam., a 28 de febrero del 2001.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil. LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.- Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA ALICIA ESPINOSA DE LA FUENTE.-Rúbrica.- LIC. ROSENDA LERMA HERRERA.-Rúbrica.

675.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Tercer Distrito Judicial

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 170; 2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTONIO EDUARDO AGUILAR ROJAS.

Publíquese Edicto por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose herederos para que hagan valer sus derechos dentro del término de QUINCE DIAS a partir de esta publicación.

Nuevo Laredo, Tam., febrero 23 del 2001.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

676.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., 23 de febrero del 2001.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 113/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO UREÑA ESPINOZA, promovido por Paula Alvarez Leija Viuda de Ureña.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS cantados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

677.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Lic. Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil uno, el Expediente número 62/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO CHAVEZ

IGLESIAS, denunciado por María Inés Sierra Hernández, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto que se publicará por una sola vez convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a lo. de febrero del 2001.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO. -Rúbrica.

678.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciada Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil uno, se radicó el Expediente Número 202/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGO HERNÁNDEZ CAMACHO, denunciado por Francisca Rocha Zapata, ordenándose la publicación de un Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados a partir de la última publicación, dándose la intervención del C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y C. Representante del Fisco Federal.

Se expide en H. Matamoros, Tamaulipas, a primero de marzo del dos mil uno.-DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MAIRISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

679.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de febrero del año dos mil uno, radicó el Expediente Número 155/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEUTERIA RAMO GUTIERREZ, denunciado por Rubén López Chaires, ordenando entre otras cosas con fundamento en el Artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de Ley al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y C. Representantes del Fisco Federal y del Estado.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de febrero del 2001.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.- Rúbrica.

680.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 165/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ALICIA CANTU GARZA DE CANTU.

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., febrero 21 de 2001.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

681.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 diecinueve de febrero del año 2001, dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número00172/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO SEGURA ROJAS, quien falleció el día 12 de octubre del año 2000, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por Amalia Avilés Ochoa, y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado el presente Edicto a los 21 veintiún días del mes de febrero del año dos mil uno, en Tampico, Tamaulipas.-DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

682.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente número 14/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAQUEL CERVANTES GALARZA, denunciado por José Acuña Rojas.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de febrero del año 2001.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EGDAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Testigos de Asistencia: LIC. MARTHA ALICIA ESPINOSA DE LA FUENTE.-LIC. ROSENDA LERMA HERRERA.-Rúbricas.

683.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Décimo de Primera Instancia Civil con residencia en Cd. Madero, Tam., ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIFANIO SANTIAGO SANTIAGO y JUAN SANTIAGO OLARES, quien falleció el primero el día 8 de diciembre de 1997 en El Rincón Veracruz y el segundo el día 24 de diciembre de 1996 en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria el C. Inés Santiago Olares y Magdaleno Santiago García.

Expediente registrado bajo el número 71/2001.

A fin de que quienes se crean con derecho a la presente Sucesión comparezcan a deducirlo dentro del término de 15 quince días, contados a partir de la última publicación de este Edicto que por una sola vez deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Tampico. Es dado en el despacho de este Juzgado a los 22 días del mes de enero del 2001 dos mil uno.-Doy fe.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

684.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Ciudad Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Lic. Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintidos de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 00248/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto GREGORIO IDELFONSO CASTILLO GARCIA, denunciado por la C. Laura Altamirano García de Castillo, y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo, que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la publicación del último periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 26 de febrero del 2001.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMIREZ.-Rúbrica.

685.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Cd. Madero, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente Número 926/2000, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONRADO HERNANDEZ MAR, denunciado por Petra, Rosa, Adelfa, Martín y Arturo, todos de apellidos Hernández Martínez.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Madero, Tam., a 29 de enero del 2001.

L a Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. JROSA BADILLO HERNANDEZ.-Rúbrica.

686.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de enero del año dos mil uno, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente número 037/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLAS ESPINOZA PAREDES, MARIA SANTOS GUZMAN, MARGARITA ESPINOZA GUZMAN, VICTOR MANUEL ESPINOZA GUZMAN, JOAN NICOLAS ESPINOZA HERNANDEZ Y JUAN IVAN POLANCO SANCHEZ, denunciado por Elma Espinoza Guzmán, y la publicación de Edictos por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente Sucesión.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de enero del año 2001.-El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

687.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Cd. Madero, Tam.

El C. Licenciado Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Décimo de Primera Instancia Civil con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE RAFAEL GARCIA GARZA, quien falleció el día 4 cuatro de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria la C. Esperanza Garza Viuda de García.

Expediente registrado bajo el Número 61/2001, a fin de quienes se crean con derecho a la presente Sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación de este Edicto que por UNA SOLA VEZ deberá publicarse en el Periódico oficial del Estado y en El Diario de Tampico.

Es dado en el Despacho de este Juzgado a los 22 días del mes de enero del 2001 dos -mil uno.-DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

688.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.

Décimo Curto Distrito Judicial.

Ciudad Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 19/02/2001.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha nueve de febrero del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente número 41 / 2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TIRSO ESCOBEDO SIFUENTES, quien tuvo su último domicilio ubicado en Avenida Santiago Guajardo número 119 de la Colonia Allende de esta ciudad.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JSOE LUIS MARQUEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

689.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 168/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALIO SAAVEDRA HERNANDEZ, denunciado por María Paz Saavedra.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Reynosa, Tam., a lo. de marzo del 2001.

Testigos de Asistencia, LIC. SANJUANA LOPEZ VARGAS.-Rúbrica.- LIC. ADAN MARQUEZ SEGURA.-Rúbrica.

690.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. Rodolfo Cocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTINA BADA RODRIGUEZ, bajo el número de Expediente 67/2901, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios los que se consideren a ello, dentro del término de quince días a su última publicación. Para lo anterior se expide el presente a dieciséis de febrero del año dos mil uno.-Doy fe. -La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.- Rúbrica.

691.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil uno, el Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, dio por radicado el Expediente Civil Número 6/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ROBERTA LARA PEREZ, vecina que fue del Poblado El Barretal, de este municipio, promovido por el señor Enrique Razo Gómez.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, se convoca a los que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten a deducirlo dentro del término de Ley.

Padilla, Tam., a lo. de febrero del 2001.

Los Testigos de Asistencia del Juzgado Mixto, MA. YOLANDA GUAJARDO LA FUENTE.-Rúbrica.- JOSE MANUEL CABRERA CASTELLANOS. -Rúbrica.

692.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Cd. Madero, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, radicó el Expediente Número151/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESUS DIONISIO IBARRA ESPINOZA, por denuncia de la C. Leonor García Vda. de Ibarra, ordenándose convocar a los que se crean con derecho a la presente Sucesión por medio de Edictos que por UNA SOLA VEZ deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que se presenten al Juicio a deducir derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Es dado al primer día del mes de marzo del año 2001 dos mil uno.-DOY FE.

La C. Secretaria del Juzgado, LIC. ROSA BADILLO HERNANDEZ.-Rúbrica.

693.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primera de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Torbio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de marzo del dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 231/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO DE LA GARZA DE LA GARZA, denunciado por Francisco Javier de la Garza Mendoza.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.

H. Matamoros, Tam., a 2 de marzo del 2001.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

694.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano. Lic. Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAURA ALICIA GONZALEZ CRUZ, bajo el número 00214/2001, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un Edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de, que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a partir de su última publicación. Es dado el presente a los veintidos días del mes de febrero del año dos mil uno.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

695.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El ciudadano licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en la Ciudad y Puerta de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE DEL ANGEL, bajo el Número 00186/2001, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un Edicto que deberá publicarse por UNA SOLA OCASION en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los QUINCE DIAS siguientes a su publicación.

Es dado el presente a los diez del mes de febrero del año dos mil uno.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

696.-Marzo 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Cd. Madero, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia Civil con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA PEREZ HERNANDEZ, quien falleció el día 9 de octubre del 2000 en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria la C. María Juliana Mayorga Pérez.

Expediente registrado bajo el Número 225/2001, a fin de quienes se crean con derecho a la presente Sucesión comparezcan a deducirlo dentro del término de 15 QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación de este Edicto que por UNA SOLA VEZ deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado en el Despacho de este Juzgado a los un días del mes de marzo del 2001 dos mil uno.-DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDA LENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

696 Bis.-Marzo 20.-1v.

AVISO DE FUSION

En la Ciudad: y Puerto de Tampico, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil uno, el suscrito C.P. ALFREDO HACE KARAM, en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las sociedades "DISTRIBUIDORA FRED", S.A. DE C.V., "PROMOTORA FRED", S.A. OE C.V., "GRUPO ZAPATERO FRED", S.A. DE C.V., "COMERCIALIZADORA FRED", S.A. DE C.V. y "ZAPATOS FREGONES", S.A. DE C.V. do fechas veintidos de enero, diecinueve de enero, diecisiete de enero, dieciocho de enero y dieciseis de enero, respectivamente, todas del año dos mil uno. Para dar cumplimiento a los acuerdos tomados en dichas asambleas realiza publicación de los Acuerdos de Fusión celebrados entre la Sociedad "DISTRIBUIDORA FRED", S.A. DE C.V. como LA FUSIONANTE" y que subsiste y las cuatro sociedades mercantiles que a continuación se señalan, "PROMOTORA FRED", S.A. DE C.V., "GRUPO ZAPATERO FRED", S.A. DE C.V., "COMERCIALIZADORA RRED, S.A. DE C.V. y "ZAPATOS FREGONES", S.A. DE C.V., como "LAS

FUSIONADAS" y que desaparecen.- Los acuerdos a los cuales se hace referencia son los siguientes:

PRIMERAL.-"LAS FUSIONADAS", las cuatro sociedades mercantiles que a continuación se señalan, "PROMOTORA FRED", S.A. DE C.V., "GRUPO ZAPATERO FRED", S.A. DE C.V., "COMERCIALIZADORA FRED", S.A. DE C.V., y "ZAPATOS FREGONES", S.A. DE C.V., convienen en fusionarse por incorporación con la Sociedad "DISTRIBUIDORA FRED", S.A. DE C.V. como "LA FUSIONANTE", siendo esta última la Sociedad que subsistirá, desapareciendo la primera por efecto de esta fusión.

SEGUNDA.-Las partes están de acuerdo en realizar todo lo conducente para que la fusión tenga efectos a partir del día primero de marzo del año dos mil uno, previa sus inscripciones en el Registro Público de Comercio por lo que en dicha fecha se extinguirán y dejarán de operar "LAS FUSIONADAS" "A LA FUSIONANTE" y "LAS FUSIONADA han celebrado las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas en las cuales se aprobó el Convenio de Fusión.

TERCERA.-En virtud del Convenio de Fusión todo el activo y todo el pasivo de "LAS FUSIONADAS", "PROMOTORA FREY", S.A. DE C.V., "GRUPO ZAPATERO FRED", S.A. DE C.V., "COMERCIALIZADORA FRED", S.A. DE C.V., y "ZAPATOS FREGONES", S.A. DE C.V., pasarán sin reserva ni limitación alguna a "LA FUSIONANTE" la cual adquirirá, en consecuencia, todos los bienes y derechos de "LAS FUSIONADAS" y reconocerá como suyo el pasivo que éstas le transmitan.

"LA FUSIONANTE" asume, en consecuencia, todas las obligaciones que sean a cargo de "LAS FUSIONADAS" y cubrirá a los acreedores el pago de sus deudas en los términos convenidos por ella, debiendo obtener la conformidad de dichos acreedores para llevar a efecto la fusión, pactándose que en caso de que la conformidad de alguno de ellos faltare, se dará por vencido su crédito y se le pagará si así lo exigiere.

CUARTA.-Para regular los efectos de la fusión entre las sociedades y sus accionistas servirán de base los Estados Financieros de las partes y el Estado Proforma Combinado con números al 31 de diciembre del 2000.

QUINTA.-"LA FUSIONANTE" como consecuencia de la presente fusión, aumentará su capital social en la parte variable en el monto que resulte de la aportación de los accionistas en "LAS FUSIONADAS". Posteriormente "LA FUSIONANTE" entregará a dichos accionistas, acciones representativas de su capital social en su parte variable, mediante el canje de las acciones que posean de "LAS FUSIONADAS".

Asimismo se agregan: los Estados Financieros de las partes y el Estado Proforma Combinado con números al 31 de diciembre del 2000, para que se publiquen en forma simultánea a los presentes acuerdos, estableciéndose que el sistema establecido para el pasivo de las sociedades que dejan de existir ha quedado indicado en los acuerdos antes transcritos.

Lo anterior en los términos de los artículos 222, 223, 224, 225, 226 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas antes expresadas.

C.P. ALFREDO HAGE KARAM

RUBRICA

DELEGADO ESPECIAL DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS ANTES EXPRESADAS.

DISTRIBUIDORA FRED, S.A. DE C.V.


FUSION CON COMERCIALIZADORA FRED, S.A. DE C.V., GRUPO ZAPATERO FRED, S.A. DE C.V., PROMOTORA FRED, S.A. DE C.V. Y ZAPATOS FREGONES, S.A., DE C.V.

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

ACTIVO	DISTRIBUIDORA FRED	COMERCIALIZADORA FRED	GRUPOZAPATERO FRED	PROMOTORA FRED	ZAPATOS FPREGONES	CONSOLIDADO
CIRCULANTE						
FONDO FIJO GASTOS	\$1,000.00	\$8,000.00	\$10,500.00	\$8,000.00	\$6,000.00	\$33,500.00
BANCOS	(\$907,730.00)	(\$569,718.00)	(\$658,105.00)	(\$622,924.00)	(\$18,378.00)	(\$2,776,855.00)
INVERSIONES A CORTO PLAZO	\$0.00	\$50,020.00	\$250,182.00	\$150,100.00		\$450,302.00
ALMACEN	\$384,017.00	\$2,392,385.00	\$1,182,746.00	\$1,299,659.00	\$1,073,053.00	\$6,331,860.00
CLIENTES	\$1,220,692.00	\$913,221.00	\$948,640.00	\$704,478.00	\$565,572.00	\$2,508,455.78
DEUDORES DIVERSOS	\$86,494.00	\$149,906.00	\$234,600.00	\$116,906.00	\$8,123.00	\$593,584.00
ANTICIPO A ACREEDORES	\$0.00	\$0.00		\$1,965.00		\$1,965.00
IMPUESTOS A FAVOR	\$75,717.00	\$95,516.00	\$132,298.00	\$90,810.00	\$118,681.00	\$513,022.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	\$33,627.00	\$0.00				\$33,627.00
ACCIONES Y VALORES		\$90.00	\$7,290.00			\$7,380.00
TOTAL CIRCULANTE	\$893,817.00	\$3,039,420.00	\$2,108,151.00	\$1,748,994.00	\$1,753,051.00	\$7,696,840.78
FIJO						
MOBILIARIO YEQPO. DE OFICINA	\$18,177.00	\$125,198.00	\$166,383.00	\$43,808.00	\$96,553.00	\$450,119.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$73,913.00	\$24,500.00				\$98,413.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$98,104.00	\$87,452.00	\$40,503.00	\$39,358.00	\$21,774.00	\$287,191.00
EQUIPO DE COMUNICACION	\$2,880.00	\$9,500.00	\$5,614.00	\$8,50.00	\$9,853.00	\$36,347.00
DEP ACUM. MOB. Y EQPO. OFNA.	(\$3,365.00)	(\$34,642.00)	(\$40,294.00)	(\$15,342.00)		(\$93,643.00)
DEP. ACUM. EQPO. TRANSPORTE	(\$15,399.00)	(\$23,990.00)				(\$39,389.00)
DEP. ACUM. EQUIPO DE COMPUTO	(\$33,230.00)	(\$44,801.00)	(\$33,840.00)	(\$24,796.00)		(\$136,667.00)
DEP. ACUM. EQUIPO DE COMUNICA	(\$120.00)	(\$3,80.00)	(\$1,548.00)	(\$3,40.00)		(\$8,868.00)
TOTAL F I J O	\$140,960.00	\$139,417.00	\$136,818.00	\$48,128.00	\$128,180.00	\$593,503.00
DIFERIDO						
GASTOS DE INSTALACIÓN		\$59,814.00	\$129,695.00	\$60,00.00	124,617.00	\$374,126.00
AMORTIZACION DE GTOS DE INST		(\$7,335.00)	(\$11,348.00)	(\$8,325.00)		(\$25,08.00)
RENTAS POR DEVENGAR		\$359,380.00				\$359,380.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	\$1,133.00	\$10,268.00	\$27,266.00	\$65,000.00	2,161.00	\$105,828.00
TOTAL DIFERIDO	\$1,133.00	\$422,127.00	\$145,613.00	\$118,675.00	\$126,778.00	\$814,326.00
TOTAL ACTIVO	\$1,035,910.00	\$3,600,964.00	\$2,390,582.00	\$1,915,797.00	\$2,008,09.00	\$9,104,669.78
PASIVO						
CIRCULANTE						
PROVEEDORES	\$1,496,780.00	\$142,924.00	\$218,836.00	\$0.00	1,503,374.00	\$1,517,766.78
ACREEDORES DIVERSOS	\$8,875.00	\$245,315.00	\$219,839.00	\$13,830.00	117,068.00	\$602,482.00
IMPUESTOS A PAGAR	\$15,255.00	\$128,715.00	\$324,598.00	\$89,993.00	12.25.00	\$570,804.00
ANTICIPOS DE CLIENTES		\$9,365.00	\$10,328.00	\$10,674.00		\$30,367.00
PTU POR PAGAR			\$0.00			\$0.00
TOTAL CIRCULANTE	\$1,520,910.00	\$526,319.00	\$773,599.00	\$114,497.00	\$1,832,687.00	\$2,721, 19.78
FIJO						
PRESTAMOS BANCARIOS L.P.	\$0.00	\$273,333.00	\$205,00.00	\$341,666.00		\$819,999.00
ARRENDAMIENTO FINANCIERO		\$359,380.00				\$359,380.00
TOTAL FIJO	\$0.00	\$632,713.00	\$205,00.00	\$341,666.00	\$0.00	\$1,179,379.00
TOTAL PASIVO	\$1,520,910.00	\$1,159,032.00	\$978,599.00	\$456,183.00	\$1,632,687.00	\$3,900,798.78

CAPITAL						
CAPITAL SOCIAL	\$50.00.00	\$50.00.00	\$50.00.00	\$50.00.00	50,00.00	\$250,000.00
RESERVA LEGAL	\$1,426.85	\$10,00.00	\$10,00.00	\$10,00.00		\$31,426.85
RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	(\$420,557.85)	\$2,354,418.00	\$1,331,185.00	\$1,740,981.00		\$5,006,026.15
Utilidad o (perdida) del Ejercicio	(\$115,869.00)	\$27,514.00	\$20,798.00	(\$341,347.00)	325,322.00	(\$83,582.00)
TOTAL CAPITAL	(\$485.00.00)	\$2,441,932.00	\$1,411,983.00	\$1,459,634.00	\$375,322.00	\$5,203,871.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$1,035,910.00	\$3,600,953.00	\$2,390,582.00	\$1,915,797.00	\$2,008,009.00	\$9104,669.78


C.P. ALFREDO HAGE KARAM
REPRESENTANTE LEGAL

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitres e febrero del dos mil uno, dictado dentro del Expediente número 0750/1995, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. José Guadalupe Ochoa Luna, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Matamoros Autos, S.A. de C.V., en contra de NICOLASA SALAZAR HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a Remate en Tercera Almoneda y sin Sujeción a Tipo, los siguientes bienes inmuebles:

"Lote de terreno urbano ubicado en Av. Pedro Cárdenas No. 1,06 (Km. 3.5), entre calle Texcoco y Retorno Ahuizot (L-2, M-9), Colonia Azteca (frente entrada Expofiesta), de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 100.46 metros, con el señor Abdol Chávez Reyes; al Sur, en 100.21 metros, con el señor Rosalío Quezada; al Oriente, en 24.93 metros, con Avenida Cuauhtémoc, y al Poniente, en 24.99 metros, con carretera Matamoros-Ciudad Victoria. Superficie del Terreno: 2,504.24 M2. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos: Sección I, número 67,152, legajo 1344, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, con fecha 5 de enero de 1993 propietario JUAN FRANCISCO SALAZAR HERNÁNDEZ."

Se expide el presente Edicto para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, convocando a postores para que ocurran a la Audiencia de Remate correspondiente, la cual tendrá verificativo a las once horas del día seis de abril del año dos mil uno, sin sujeción a tipo, y haciéndoles saber que la postura legal que sirvió de base para la segunda almoneda lo fue la cantidad de \$549,047.84 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), que constituye las dos terceras partes con rebaja del 20% (veinte por ciento) del valor fijado por los peritos respecto al bien dado en garantía hipotecaria. Va en una foja útil y se expide a solicitud de la parte actora para su cumplimiento, es dado en la Heroica Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil uno.-Dos fe.

H. Matamoros, Tam., a 27 de febrero del 2001.-La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

698.-Marzo 20 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano Lic. Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. ESTHER MENDEZ TRISTÁN, bajo el número de Expediente 757/2000, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse, por dos veces consecutivas, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días, con todos a partir de la última publicación.

Se expide el presente Edicto a los quince días de mes de noviembre del año dos mil.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbricas.

699.-Marzo 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil

Décimo Cuarto Distrito Judicial

Valle Hermoso, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidos de enero del año de mil uno, el Ciudadano licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 44/2001, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE JESUS GARCIA NIETO, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la fecha de la ultima publicación del Edicto, el cual deberá hacerse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los quince días del mes de febrero del año dos mil uno.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo civil, Lic. JOSE LUIS MARQUEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

700.-Marzo 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 181/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MARIA OFELIA MARTINEZ MALACARA Y JESUS MARTINEZ MALACARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro de término legal.

Nuevo Laredo, Tam., febrero 16 del 2001.

El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO R. GUA JARDO SALINAS.-Rúbrica.

701.-Marzo 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 209/2001 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSE LUIS CASTILLO ORTIZ.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez día en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., marzo 1 del 2001.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

702.-Marzo 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 170/2001 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTONIO EDUARDO AGUILAR ROJAS.

Publíquese Edicto DOS VECES, diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo, Laredo, Tam., febrero 23 del 2001.

El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

703.-Marzo 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 165/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de lo señora ALICIA CANTU GARZA DE CANTU.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro de término legal.

Nuevo Laredo, Tam., febrero 21 del 2001.-El C Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

704.-Marzo 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Licenciado Javier Morales Carrizales, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 221/2001, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOLORES WILMAS VIUDA DE CASTELLANOS, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edicto que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Periódico El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de comparezcan a deducir sus derechos hereditario dentro de los QUINCE DIAS contados desde la fecha de la última publicación del Edicto.

Es dado el presente a los doce días del mes de marzo del año dos mil uno.-DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

705.-Marzo 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Cd. Madero, Tam.**

El C. Licenciado Afonso Alberto Torres Tristán Juez Décimo de Primera Instancia Civil con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL RICO PEREZ, quien falleció el día 26 veintiseis de octubre del 2000 dos mil en Ciudad Madero, Tamaulipas denunciando la presente Sucesión Intestamentaria la C María Josefina Mejía Morales Viuda de Rico.

Expediente registrado bajo el Número 59/2001 a fin de quienes se crean con derecho a la presente Sucesión comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de 15 QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación de este Edicto que se publicarán por 2 DOS VECES de 10 diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Tampico.

Es dado en el Despacho de este Juzgado a los 2 días del mes de enero del 2001 dos mil uno.-DOY FE

C. Secretaria de Acuerdos, LLC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

706.-Marzo 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tamaulipas.**

C. MARIO ANGEL NEIRA CARRASCO.

DOMICILIO IGNORADO.

PRESENTE.

Por auto de fecha veintiseis de febrero del año en curso, la C. Lic. María Susana González Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente número 14/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. ROCIO DEL CARMEN TOVAR VILLAFRANCO, en contra de usted, ordenándose emplazarlo a Juicio, mediante auto de fecha veintiseis de febrero del año en curso, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta población, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Se expide el presente Edicto en el despacho de este Tribunal a los dos días del mes de marzo del año dos mil uno.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

Soto la Marina, Tam., a 02 de marzo del 2001.El Secretario de lo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.-Rúbrica.

707.-Marzo 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

C. SANDRA ISABEL GONZALEZ CAMARGO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente número 970/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. J. ANTONIO REYES SOTO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.-La disolución del vínculo matrimonial que le une a la señora SANDRA ISABEL GONZALEZ CAMARGO.

B.-La disolución de la sociedad conyugal que tiene con motivo de su matrimonio.

C.-El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Ciudad Reynosa, Tam., a 11 de diciembre del 2000. -La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. RAQUEL MARISA LOPEZ TREVIÑO.-Rúbrica.

708.-Marzo 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 23 de febrero del 2001.

CC. GUADALUPE CORTINA HERNANDEZ Y

MARTHA ALICIA VIDALES REYES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El ciudadano Lic. Carlos Larios Peña, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, encargado del despacho por Ministerio de Ley, mediante auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil, se ordenó la radicación del Expediente número 860/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Roberto Gildardo Méndez Cepeda, en contra de ustedes y posteriormente por auto de fecha dos de febrero del año en curso, se ordenó el emplazamiento a su cargo por medio de Edictos, en la inteligencia de las siguientes prestaciones:

A).-El pago de la cantidad de 14,986.52 Udis (CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y DOS UDIS), equivalentes en pesos, según el valor que se encuentre dicha unidad en el mercado de valores al momento de su liquidación, equivalencia que al 4 de agosto del año en curso corresponde a . . . \$42,162.73 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.), por concepto de suerte principal, derivada del importe del crédito que mi representada otorgó a los demandados, mediante Contrato de Apertura de Crédito con garantía hipotecaria de fecha dieciseis de enero de mil novecientos noventa y uno.

B).-El pago de la cantidad de 1,082.42 Udis (UN MIL OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y DOS UDIS), equivalentes en pesos, según el valor en que se encuentre dicha unidad de inversión en el mercado de valores al momento de su liquidación equivalencia que al día 4 de agosto del 2000 corresponde a la cantidad de \$3,045.25 (TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), por concepto de intereses normales incumplidos a partir del día 5 de noviembre de 1999, al día 4 de agosto del 2000, más las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

C).-El pago de la cantidad de 23.91 Udis (VEINTITRES PUNTO NOVENTA Y UN UDIS), equivalentes en pesos, según el valor en que se encuentre dicha unidad de inversión en el mercado de valores al momento de su liquidación, equivalencia que al 4 de agosto del 2000 corresponde a la cantidad de \$67.28 (SESENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios vencidos a partir del día 5 de noviembre de 1999, al día 4 de agosto del 2000, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo.

D).-El pago de la cantidad de 109.33 Udis (CIENTO NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES UDIS), equivalente en pesos, según el valor en que se encuentre dicha unidad de inversión en el mercado de valores al momento de su liquidación, equivalencia que al 4 de agosto del 2000 corresponde a la cantidad de \$307.59 (TRESCIENTOS SIETE PESOS 59/ 100 M.N.), por concepto de prima de seguros vencidas a partir del día 5 de noviembre de 1499, al día 4 de agosto del 2000, más les que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

E).-El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivamente en el Periódico Oficial en esta ciudad, así como en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, y en la puerta de este Juzgado emplazándola para que en el término de sesenta (60) días a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, para su traslado respectivo.

Testigos de Asistencia: LIC. RODOLFO CALDERON C.-BLANCA AGUILAR HDZ.-Rúbricas.

709.-Marzo 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercera de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

C. LUIS MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ E

IRMA ESTHELA GALVAN ZARATE.

DOMICILIO CONOCIDO:

Los suscritos testigos de asistencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 de septiembre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente número 802/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Roberto Gildardo Méndez Cepeda, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México, S. A. Grupo Financiero Banamex Accival, S. A. de C. V., en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.-El pago de la cantidad de \$366,970.11 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 11/100 M.N.), por concepto de capital vencido, derivado del importe del crédito que mi representada otorgó a los demandados, mediante Contrato de Apertura de Crédito con

garantía hipotecaria de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa.

B.-El pago de la cantidad de \$120,438.20 (CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), por concepto de intereses normales incumplidos a partir del día 30 de enero de 1999, al día 30 de junio del 2000, más las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

C.-El pago de la cantidad de \$67,801.78 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 78/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios vencidos a partir del día 30 de enero de 1999, al día 31 de junio del 2000, más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo.

D.-El pago de la cantidad de \$3,935.00 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/1000 M.N.), por concepto de prima de seguros vencidas a partir del día 30 de enero de 1999, al día 30 de junio del 2000, más las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

E.-El pago de la cantidad de \$1,782.50 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100), por concepto de gastos de cobranza que fueron originados por el incumplimiento de pago de los ahora demandados, a partir del día 30 de enero de 1999 al día 30 de junio del año 2000.

F.-El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad así mismo se fijará además en la puerta del local de Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.-Testigos de Asistencia: LIC. RODOLFO CALDERON C.-BLANCA E. AGUILAR HDZ.-Rúbricas.

710.-Marzo 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

C. NOE SIERRA BAROCIO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del 2001, ordenó la radicación del Expediente número 102/2000, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre APEO Y DESLINDE, promovido por PEDRO TIJERINA LOPEZ y BENJAMIN TIJERINA CANTU, a efecto de hacerle saber de las diligencias; antes referidas, correspondientes a:

1er. POLIGONO-50-30-00 Has. (Cincuenta hectáreas con treinta áreas de superficie de terreno), la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con 580.00 M.L., y 510.00 M.L., colindando col Avenida El Pasito y con Abelardo Tijerina (actualmente propiedad de los promoventes por sucesión hereditaria); al Sur, con 250.00 M.L., 190.00 M.L. y 560.01 M.L., colindando con propiedad de Miguel Cantú y carretera a Monterrey; al Este, con 320.00 M.L. y 440.0 (M.L., colindando con propiedad del señor Noé Serre Borocio, y al Oeste, con 200.00 M.L. y 60.00 M. L, colindando con propiedad de Rómulo Tijerina Piña (siendo actual propietario Autotransportes GOR) y Miguel Cantú.

2o. POLI GONO-25-30-00 Has. (Veinticinco hectáreas con treinta áreas de superficie de terreno), la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con 770.00 M.L., en forma irregular siguiendo el cauce del Canal Rodhe; al Sur, con 260.00 M.L. y 510 M.L., colindando con Avenida El Pasito y con Abelardo Tijerina (actualmente propiedad de los promoventes por sucesión hereditaria; al Este, con 200.00 M.L., colindando con propiedad del señor Noé Sierra Barocio, y al Oeste, con 300.00 M.L., colindando con Fraccionamiento Moderno (propiedad del Sr. Raymundo Cantú Lerma).

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de enero del 2001.-La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. RAQUEL MARISA LOPEZ TREVIÑO.-Rúbrica.

711.-Marzo 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

C. RAYMUNDO CANTU LERMA.

DOMICILIO IGNORADO:

El C. Lic. Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciseis de enero del 2001, ordenó la radicación del Expediente número 102/2001, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre APEO Y DESLINDE, promovido por PEDRO TIJERINA LOPEZ y BENJAMIN TIJERINA CANTU, a efecto de hacerle saber de las diligencias antes referidas, correspondientes a:

1er. POLIGONO-50-30-00 Has. (Cincuenta hectáreas con treinta áreas de superficie de terreno), la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con 580.00 M.L. y 510.00 M.L., colindando con Avenida El Pasito y con Abelardo Tijerina (actualmente propiedad de los promoventes por sucesión hereditaria); al Sur, con 250.00 M.L., 190.00 M.L. y 560.00 M.L., colindando con propiedad de Miguel Cantú y carretera a Monterrey; al Este, con 320.00 M.L. y 440.00 M.L., colindando con propiedad del señor Noé Sierra Borocio, y al Oeste, con 200.00 M.L. y 60.00 "J"; L., colindando con propiedad de Rómulo Tijerina Piña (siendo actual propietario Autotransportes GOR) Miguel Cantú.

2o. POLIGONO-25-30-00 Has (Veinticinco hectáreas con treinta áreas de superficie de terreno), la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con 770.00 M.L., en forma irregular siguiendo el cauce del Canal Rodhe; al Sur, con 260.00 M.L. y 510 M.L., colindando con Avenida El Pasito y con Abelardo Tijerina (actualmente propiedad de los promoventes por sucesión hereditaria); al Este, con 200.00 M.L., colindando con propiedad del señor Noé Sierra Barocio, y al Oeste, con 300.00 M.L., colindando con Fraccionamiento Moderno (propiedad del señor Raymundo Cantú Lerma).

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber

que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de enero del 2001.-La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. RAQUEL MARISA LOPEZ TREVIÑO.-Rúbrica.

712-Marzo 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

C. MGUEL CANTU.

DOMICILIO IGNORADO:

El C. Lic. Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciseis de enero del 2001, ordenó la radicación del Expediente número 102/2001, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre APEO Y DESLINDE, promovido por PEDRO TIJERINA LOPEZ y BENJAMIN TIJERINA CANTU, a efecto de hacerle saber de les diligencias antes referidas, correspondientes a:

1er. POLIGONO.-50-30-00 Has. (Cincuenta hectáreas con treinta áreas de superficie de terreno), la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con 580.00 M.L. y 510.00 M.L., colindando con Avenida El Pasito y con Abelardo Tijerina (actualmente propiedad de los promoventes por sucesión hereditaria); al Sur, con 250.00 M.L., 190.00 M.L. y 560.00 M.L., colindando con propiedad de Miguel Cantú y carretera a Monterrey; al Este, con 320.00 M.L. y 440.00 M.L., colindando con propiedad del señor Noé Sierra Borocio, y al Oeste, con 200.00 M.L. y 60.00 M.L., colindando con propiedad de Rómulo Tijerina Piña (siendo actual propietario Autotransportes GOR) y Miguel Cantú.

2o. POLIGONO-25-30-00 Has. (Veinticinco hectáreas con treinta áreas de superficie de terreno), la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, con 770.00 M.L., en forma irregular siguiendo el cauce del Canal Rodhe; al Sur, con 260.00 M.L. y 510 M.L., colindando con Avenida El Pasito y con Abelardo Tijerina (actualmente propiedad de los promoventes por sucesión hereditaria); al Este, con 200.00 M.L., colindando con propiedad del señor Noé Sierra Barocio, y al Oeste, con 300.00 M.L., colindando con Fraccionamiento Moderno (propiedad del señor Raymundo Cantú Lerma).

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de enero del 2001.-La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. RAQUEL MARISA LOPEZ TREVIÑO.-Rúbrica.

713.-Marzo 20 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

C. RICARDO SUSTAITA GONZALEZ.

DOMICILIO CONOCIDO.

Los suscritos Testigos de Asistencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de noviembre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente número 939/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. Rosalinda Rodríguez García, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.-El pago de la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

B.-El pago de los intereses moratorios, a razón del 10% mensual, desde que se constituyó en mora, hasta la total liquidación de la deuda.

C.-El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentren a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de marzo del 2001.-Testigos de Asistencia: LIC. RODOLFO CALDERON C.-BLANCA E. AGUILAR HDZ.-Rúbricas.

714.-Marzo 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE

AUTOTRANSPORTES GOR.

DOMICILIO IGNORADO:

El C. Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas; Juez Tercero de Primera Instancia del Rama Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del 2001, ordenó la radicación del Expediente Número 102/2001, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Apeo y Deslinde, promovido por Pedro Tijerina López y Benjamín Tijerina Cantú, a efecto de hacerle saber de las diligencias antes referidas, correspondientes a:

PRIMER POLIGONO.- 50-30-00 Has. (CINCUENTA HECTAREAS CON TREINTA AREAS DE SUPERFICIE DE TERRENO), la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con 580.00 M.L., y 510.00 M.L. colindando con Avenida El Pasito y con Abelardo Tijerina (actualmente propiedad de los promoventes por sucesión hereditaria); AL SUR, con 250.00 M.L., 190.00 M.L., y 560.00 M.L. colindando con propiedad de Miguel Cantú y Carretera a Monterrey; AL ESTE, con 320.00 M.L. y 440.00 M.L. colindando con propiedad del Sr. Noé Sierra Barocio; y AL OESTE, con 200.00 M.L. y 60.00 M.L. colindando con

propiedad de Rómulo Tijerina Piña (siendo actual propietario AUTOTRANSPORTES GOR) y Miguel Cantú.

SEGUNDO POLÍGONO.- 25-30-00 Has (VEINTICINCO HECTAREAS CON TREINTA AREAS DE SUPERFICIE DE TERRENO), la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con 770.00 M.L., en forma irregular siguiendo el cauce del Canal Rodhe; AL SUR, con 260.00 M.L. y 510.00 M.L. colindando con Avenida El Pasito y con Abelardo Tijerina (actualmente propiedad de los promoventes por sucesión hereditaria); AL ESTE, con 200.00 M.L., colindando con propiedad del Sr. Noé Sierra Barocio; y AL OESTE, con 300.00 M.L., colindando con Fraccionamiento Moderno (propiedad del Sr. Raymundo Cantú Lerma).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contarlos a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y quede no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de enero del 2001.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. RAQUEL MARISA LOPEZ TREVIÑO.-Rúbrica.

715.-Marzo 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

A LA C. CECILIA ALEJO LUCIO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha uno de febrero del año dos mil uno, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente número 167/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por Gregorio Mares Barreriro, en contra de CECILIA ALEJO LUCIO, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación y en los Estrados del Juzgado, para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, produzca su contestación si a sus intereses conviniere, en la inteligencia de que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de febrero del año 2001. -El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

716.-Marzo 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Ciudad Reynosa, Tam.**

COPELAND COMPRESORES HERMETICOS, S. A. DE C. V.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil, ordenó la radicación del Expediente número 840/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Escritura, promovido por José Juan Varela Herrera, en contra de JARACHINA DEL SUR, S. A. DE C. V., EDIFICADORA JARACHINA, S. A. DE C.V., MATSUSHITA BATTERY INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. y COPELAND COMPRESORES HERMETICOS, S. A. DE C. V., demandándole los siguientes conceptos: a).-La Nulidad de la Escritura Pública número 7793, elaborada por el Lic. Enrique Francisco Sepúlveda González, relativa al Contrato de Compra Venta y Constitución de Servidumbre de Paso, celebrado el día, 12 de junio de 1993, entre JARACHINA DEL SUR, S. A. DE C. V. a través de su apoderado Raúl Guerrero Zamora, en su carácter de comprador y el actor conjuntamente con su esposa a través de su apoderado Ing. Jorge Eduardo Cantú Reséndez, en el carácter de vendedores, respecto de un inmueble rústico de 400-00-00 (Cuatrocientas hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), y Servidumbre de Paso, con entroncamiento con la Avenida Tecnológica, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los datos siguientes: Sección I, Número 83602, legajo 1727, del municipio de Reynosa, Tam., con fecha 13 de julio de 1993, y así como la cancelación de la citada inscripción registral; b).-La Nulidad de la Escritura Pública número 1353, elaborada por el Notario Público Lic. H. Maythé Soberón Palacios, con fecha 16 de mayo de 1996, relativa al Contrato de Permuta celebrado entre JARACHINA DEL SUR, S. A. DE C. V. y EDIFICADORA JARACHINA, S. A. DE C. V., respecto de una porción de terreno de 25-33-72 hectáreas, del inmueble objeto del acto jurídico precisado en el inciso A) que antecede, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 108768, Legajo 2176, municipio de Reynosa, Tamaulipas, fecha 21 de mayo de 1996, y así como la cancelación de la citada inscripción; c).-La Nulidad de la Escritura Pública número 10095, elaborada por el Notario Público número 140, Lic. Jorge A. García Corquera, con fecha 20 de octubre de 1997, relativa al Contrato de Compra-Venta, celebrada entre JARACHINA DEL SUR, S. A. DE C. V. y MATSUSHITA BATTERY INDUSTRIAL DE MEXICO, S. A. DE C. V., respecto a una porción de terreno de 129,375.00 M2, objeto del acto jurídico precisado en el inciso a), que antecede, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección, I Número 40858, legajo 818, del municipio de Reynosa, Tam., de fecha 5 de noviembre de 1997, y así como la cancelación de la citada inscripción; d).-La Nulidad de la Escritura Pública No. 2815, elaborada por el Notario Público número 135, Lic. Alfonso Salinas Flores, con fecha 10 de agosto de 1999, relativa al Contrato de Compra-Venta, celebrada entre JARACHINA DEL SUR, S. A. DE C. V. y COPELAND, COMPRESORES HERMETICOS, S. A. DE C. V., respecto a una porción de terreno de 109,265.27 metros cuadrados, objeto del acto jurídico precisado en el inciso a), que antecede, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los datos siguientes: Sección I, Número 132721, legajo 2655, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 8 de septiembre de 1999, y así como la cancelación de la citada inscripción; e).-La Nulidad de cualesquiera otra operación traslativa de dominio celebrada por JARACHINA DEL SUR, S. A. DE C. V., respecto del inmueble objeto del acto jurídico precisado en el inciso a) que antecede; f).-El pago de las cantidades de dinero que hay a percibido JARACHINA DEL SUR, S. A. DE C. V. y EDIFICADORA JARACHINA, S. A. DE C. V., con motivo de operaciones traslativas de dominio respecto del inmueble objeto de la escritura precisada en el inciso a) que antecede, celebrada con terceros que resulten ser adquirentes de buena fe; g).-La restitución del inmueble objeto de la operación contractual precisada en el inciso a) que antecede; h).-El pago de gastos y costas que originen la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte

actora manifiesta desconocer el domicilio COPELAND COMPRESORES HERMETICOS, S. A. DE C. V., y según lo ordenado mediante auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de marzo del año 2001.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

717.-Marzo 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

CC. JOSE PAZ CRUZ PESERO Y

MARIA ISABEL JIMENEZ DE CRUZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, radicó en este Juzgado a su cargo, bajo el Expediente número 315/2001, el Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovido por el C. Raymundo Gallegos Luna, en contra de los CC. JOSÉ PAZ CRUZ PESERO y MARIA ISABEL JIMÉNEZ DE CRUZ, y el Director del Registro Público de la Propiedad, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A).-La prescripción Positiva a mi favor. B).-Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de que ha operado la Prescripción Positiva, debiéndose tirar título de Propiedad a mi favor. C).-El pago de las costas y gastos que el presente Juicio origine. Y toda vez que la actora del presente Juicio manifestó ignorar el domicilio del demandado por auto de fecha trece de febrero del año dos mil uno, se ordenó emplazarle por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad y se fijaran además en los estrados del Juzgado, haciéndose del conocimiento del demandado que deberá de presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto aludido, quedando a su disposición y en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado correspondiente.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en Tampico, Tamaulipas, a los 21 veintiún días del mes de febrero del año dos mil uno.-Doy fe.-El C. Juez Primero de lo Civil, LIC. J. CLEMENTE RERONICA MAGIAS RAMIREZ.-Rúbrica.

718.-Marzo 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO DE REMATE

EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 958/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Salvador Valero Vázquez, por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., en contra de los C.C. LEONTES DEL ANGEL DEL ANGEL, ERNESTINA CASTELLANOS GUZMAN DE DEL ANGEL Y LEONTE DEL ANGEL CASTELLANOS, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta los siguientes bienes inmuebles:

-Predio rústico.- Constituido por una fracción del Lote Dieciseis, ubicado en la Congregación de los Cues y Cebadilla, Municipio de Ozuluama, Veracruz, con superficie de Cuarenta y Cinco Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En Dos Mil Metros Setenta Centímetros, con el lote Quince; AL SUR.- En Seiscientos Cuarenta y Dos Metros Ochenta Centímetros y Mil Trescientos Treinta y Siete Metros Ochenta y Dos Centímetros con el resto del mismo Lote Dieciseis; AL ORIENTE.- En Ciento Noventa y Un Metros Setenta y Cinco Centímetros, con el Lote Diez; y AL PONIENTE.- En una línea quebrada de Quinientos Ochenta y Cinco Metros Ochenta y Nueve Centímetros, con el Estero de Tanciatot.

-Predio rústico Constituido por una fracción del Lote Cuarenta y Dos, de la Ex -Hacienda de "Los Cues", ubicado en la Congregación de los Cues y Cebadilla, Municipio de Ozuluama, Veracruz, con superficie, de Cinco Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En Quinientos Dieciseis Metros, con el resto del mismo Lote Cuarenta y Dos; AL SUR.- En Cuatrocientos Noventa y Nueve Metros Veintidos Centímetros, con terrenos del señor Néstor Zavala; AL ORIENTE.- En Ciento Ocho Metros Cincuenta Centímetros, con terreno del señor Néstor Zavala; y AL PONIENTE.- En Ciento Ocho Metros Cincuenta Centímetros, con resto del mismo Lote Cuarenta y Dos.

Que fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Ozuluama, Veracruz, en forma definitiva, en la Sección Primera, bajo el Número Ciento Ochenta y Dos, a Fojas de la Novecientos Veinticinco a la Novecientos Treinta Vuelta, del Tomo Sexto, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos setenta.

El cual tiene un Valor Comercial de \$ 175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

-Predio rústico.- Constituido por Quince Hectáreas del Lote Cuarenta y Dos y Cuarenta Hectáreas del lote Cuarenta y Uno, provenientes de la división de la Ex -Hacienda "Los Cues", de la Congregación de Cues y Cebadilla, del Municipio de Ozuluama, Veracruz, que en conjunto tienen una superficie de Cincuenta y Cinco Hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En Cuatrocientos Metros, con terreno de Moisés Maure y en Cien Metros, con propiedad de Néstor Zavala; AL SUR.- En Quinientos Metros, con propiedad del señor Leontes del Angel Del Angel; AL ORIENTE.- En dos tramos, el primero de Mil Metros y el Segundo de Trescientos Metros, con propiedad de Néstor Zavala; y AL PONIENTE.- En Mil Trescientos Metros, con la vía del ferrocarril de Tampico a Magozal.

Que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Ozuluama, Veracruz, en forma definitiva, en la Sección Primera, bajo el Número Ciento Setenta y Ocho, a Fojas de la Ochocientos Setenta y Cinco a la Ochocientos Ochenta, del tomo Sexto, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

El cual tiene un valor comercial de \$ 246,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/ 100 M. N.).

Para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, esto es la primera publicación el día primero y la tercera el día noveno, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol del Tampico, que se edita en esta Ciudad y en la puerta del Juzgado de Ozuluama, Veracruz y en la Oficina Fiscal de esa ciudad, se expide el presente Edicto de Remate, convocándose a presuntos postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, EL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tam., a 28 de febrero del año 2000.

El C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.-Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

719.-Marzo 20, 22 y 28.-3v1.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiún de febrero del año en curso, el ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien: Inmueble ubicado en calle Jorge Negrete número 2009, Colonia Santa Cecilia de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 7.10 M. con calle J. Negrete; al Sur, 7.60 M. con propiedad particular; al Este, 16.75 M. con propiedad privada; al Oeste, 17.10 M. con propiedad privada, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, No. 5224, legajo 105, de fecha 14 de abril de 1982, de este municipio de Reynosa, Tam., a nombre de LIDIA GARCIA TREVIÑO, siendo valuado pericialmente el bien inmueble en la cantidad de \$75,0'00.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Exp. No. 661/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Blanca Rosa González de Ramírez, en contra de LIDIA GARCIA TREVIÑO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a los inmuebles embargados, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo a las doce horas del día diez de abril del año dos mil uno.-El presente Edicto deberá publicar, se por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de febrero del año 2001. -El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

720.-Marzo 20, 22 y 28.-3v1.

EDICTO DE REMATE

EN PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 09/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Abiel Alegría García, en contra de ARNOLDO SALAZAR MONTALVO, se ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

-Bien inmueble compuesto de una superficie de 567-51-86 hectáreas que se localizan por la Carretera Ciudad Victoria-Soto La Marina, en Villa de Casas, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 24952, legajo 500, del Municipio de Villa de Casas, Tamaulipas, de fecha 6 de noviembre de 1985, con un Valor Comercial de \$ 938,078.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

-Inmueble ubicado en Km. 11, Carretera a Matamoros-Ex-Hacienda El Olivo, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 35241, legajo 705, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 9 de septiembre de 1980, con un Valor Comercial de \$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

-Inmueble ubicado en esta Ciudad, que se localiza en el 6 Carrera Torres Número 1106, del Plano Oficial de esta Ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 6163, Legajo 129, de fecha 13 de septiembre de 1967, con un Valor Comercial de \$ 2'868,875.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

-Bien inmueble ubicado en Calle Leona Vicario Número 1732 de la Colonia Ampliación Sosa, del Plano Oficial de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 64474, Legajo 1290, de fecha 27 de noviembre de 1992, con un Valor Comercial de \$ 264,130.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTOS TREINTA PESOS 00/ 100 M. N.).

-Bien inmueble ubicado en Calle Allende, esquina con Alvaro Obregón, del Plano Oficial de Villa de Casas, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 112527, Legajo 2255, de fecha 21 de diciembre de 1990, con un Valor Comercial de \$ 122,000.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M. N.), del Municipio de Villa de Casas, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de Remate, convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en este Juzgado el VEINTE POR CIENTO del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, para que tenga verificativo el desahogo de la Diligencia de Remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria; Tam., a 15 de marzo del 2001.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.- Rúbrica.

721.- Marzo 20, 22 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente número 199/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Bancomer, S. A., en contra de ALBERTO RAMOS ALANIS y ROSA RUIZ DE RAMOS, consistente en:

Terreno y construcción, ubicado en calle Jalisco No. 400 Colonia Primero de Mayo (calle Jalisco número 400), de Ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de Alberto Ramos Alanis. Clasificación de zona: Habitacional de segundo orden. Servicios municipales: Agua potable, energía eléctrica, teléfono, drenaje, alumbrado público y calle de terracería. Tipo de construcción dominante en la zona: Casas habitación de uno y dos niveles de mediana calidad. Índice de saturación en la zona: 90% Población: normal. Terreno: Medidas y colindancias según escrituras del predio: Al Norte, en 9.45 M. con lote 10; al Sur, en 9.32 M. con calle Jalisco; al Este, en 38.10 M. con fracción del mismo lote No. 4; al Oeste, en 38.10 M. con lote 5. Superficie total: 357.21 M2. Datos de registro: Sección I, Número 76641, Legajo 1533, de fecha 7 de octubre de 1987, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. Descripción general del inmueble: Uso actual: Casa Habitación de un nivel. Tipo 1: Sala, comedor, cocina, tres recámaras, dos baños. Tipo 2: Area de lavado y cochera. No. de pisos: Uno. Edad aproximada de la construcción: 15 años. Vida útil remanente: Más de 45 años. Estado de conservación: Bueno. Calidad de proyecto: Regular. Elementos de construcción: Cimentación: Se supone zapata corrida de concreto armado. Entrepisos: No cuenta. Techos: De losa de concreto armado y doble losa plana. Trabes y castillos de concreto armado. Muros: de block de 15x20x40 de concreto. Azoteas: Con impermeabilizante de asfalto. Rampa escalera. No cuenta. Bardas: de block y acabado rústico. Aplanados: de mortero cemento arena, con acabado fino. Pisos: de mosaico de pasta. Lambrines: de azulejos en baños y cocina. Fachada: con acabado rústico fino y pintura vinílica. Muebles: En marca económica y en color. instalaciones: con hidráulica de cobre y salidas de P.V.C., e instalación eléctrica con poliducto reforzado. Herrería: ventanas de fierro estructural. Carpintería: La puerta principal de madera de cedro de tablero y con puertas de comunicación de caobilla Pintura vinílica en buen estado. Observaciones: Es una casa habitación en buen estado físico y de buena ubicación en la zona. Se hizo la medición física del inmueble para determinar la superficie de construcción, así como los diferentes tipos de construcción.

VI.- Valor Físico Directo.

A).- Del Terreno:

Lote Tipo:

Valores de Calle:

Superficie	Valor Unit.	Coef.	Valor Pericial
M2	M2		
357.21	\$350.00	1.00	\$ 125,023.50
Valor del Terreno:			\$ 125,023.50

B).- De las construcciones

Tipo	Area	V.N.R.N.	Demérito	Valor Pericial
	M2			
1:	117.00	\$2,200.00	0.80	\$205,920.00
2:	22.00	\$ 1,200.00	0.80	\$ 21,120.00
3:	0.00		0.00	\$ 0.00
4:				\$ 0.00
5:				\$ 0.00
Valor de las Construcciones:				\$ 227,040.00
Instalaciones especiales:				
1:				\$ 0.00
2:				\$ 0.00
3:				
4:	Valor de Inst. Espec.			\$ 0.00
	Valor Físico			\$352,063.50
	Valor Físico en N.R.			\$352,000.00

VII.- Avalúo por Capitalización de Rentas:

Rentas Mensuales

Tipo 1:	0.00 M2	\$0.00	\$0.00
Tipo 2:	0.00 M2	\$0.00	\$0.00
Renta Bruta			\$2,500.00
Deducciones Mensuales al 20%			\$500.00
Producto Liquidado Mensual			\$2,000.00
Producto Liquidado Anual			\$24,000.00
Capitalizando el Producto Anual			
al 8% Valor de Capitalización			\$300,000.00
Valor de Capitalización en N.R.			\$300,000.00

VIII.- Conclusiones sobre el Valor Comercial:

Valores Calculados:

Valor Físico	\$352,000.00
Valor de Capitalización	\$300,000.00
Valor de Mercado	\$316,000.00

Valor Comercial:

\$ 316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, y en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día diez de abril del año dos mil uno, a las doce horas, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble, que se saca a remate por los peritos.-Doy fe.

Tampico, Tam., a 12 de marzo del año 2001.-El C. Juez Segundo del Ramo Civil, LIC. MIGUEL ANGEL AVALOS DE LEON.-El C. Secretario del Juzgado, LIC SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbricas.